

PROVIDENCIA, 210 AGO 2024

EX.Nº 1186 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 750 de 31 de mayo de 2024, se adjudicó a la empresa **ESTACIONAPP SPA**, RUT N° 77.248.487-9, la licitación privada para la “**CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”, adquisición de mercado público ID 2490-43-H224.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 868 de 19 de junio de 2024, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.Nº 750 de 31 de mayo de 2024, en los sentidos que en él se indican.-

3.- El punto N° 12 de las Bases Administrativas Especiales.-

4.- La carta de 14 de agosto de 2024 de don Jaime Godoy Cifuentes, representante legal de la empresa **ESTACIONAPP SPA**, ingreso externo N° 7.376 de 14 de agosto de 2024.-

5.- El Memorándum N° 15.257 de 16 de agosto de 2024 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la concesionaria **ESTACIONAPP SPA**, RUT N° 77.248.487-9, de la “**CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”, adjudicada mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 750 de 31 de mayo de 2024, para subcontratar a la empresa **ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA SPA**, RUT N° 77.960.294-K, para la gestión del cobro, emisión y recaudación a través del personal de terreno del subcontratista quienes deberán operar, utilizando la arquitectura y activos tecnológicos de la concesionaria **ESTACIONAPP SPA**, plataforma tecnológica, softwares INNGUARD e INNPARK, servidores y computadores, entre otros, en conformidad al Memorándum N° 15.257 de 16 de agosto de 2024 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

2.- La concesionaria **ESTACIONAPP SPA** será la única responsable, ante la Municipalidad de Providencia, por el cumplimiento del contrato de la “**CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA

Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución:

Interesadas

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2443 ✓


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

Memo N°:

Antecedente: Licitación ID N°2490-43-H224.

Materia: Subcontratación.

Providencia, 16 AGO. 2024

DE : LUIS ALBERTO BARRIENTOS ECHAVARRÍA
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

A : EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA



Junto con saludar muy cordialmente, a través del presente, se informa que la empresa concesionaria de estacionamientos controlados ESTACIONAPP SpA, Rut N° 77.248.487-9, subcontratará a la Sociedad Estacionamientos Providencia SpA Rut N°77.960.294-K, la gestión del cobro del servicio en terreno.

Lo anterior considerando los siguientes antecedentes:

- i. Que, mediante Decreto Alcaldicio Exento N°597 de fecha 2 de mayo de 2024, se pone término anticipado a la "Concesión de Estacionamientos Controlados de Vehículos en las Vías Públicas de la Comuna de Providencia". Contrato derivado de la licitación pública ID: 2490-118-LR23 en la plataforma www.mercadopublico.cl.

Que, en sesión de Concejo Municipal N°116 se calificó como urgente contratar dicho servicio. Por tanto, teniendo presente el Artículo N°66 y Artículo N°8, inciso 5° de la Ley 18.695, se procedió a realizar una licitación privada publicada en la plataforma www.mercadopublico.cl bajo el ID: 2490-43-H224, a la cual fueron invitados todos los oferentes que participaron en el proceso anterior y que no resultaron adjudicados en dicha instancia. En lo que respecta a la participación municipal derivada de este servicio, las Bases consideraron un porcentaje de los ingresos mensuales netos. Para este efecto, el concesionario debe presentar mensualmente el Formulario F-29. Esto consta en el Decreto Alcaldicio Exento N°628 de 3 de mayo de 2024, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas.

- ii. Que, por lo anterior, cada uno de los invitados debía presentar su oferta a través de la persona jurídica a la cual se extendió la invitación de la mencionada licitación privada a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, ya que frente a este tipo de procesos el sistema no acepta la participación de otros proveedores.
- iii. Que, mediante Decreto Alcaldicio Exento N°750, de 31 de mayo de 2024, se adjudicó la licitación privada ID: 2490-43-H224 al proveedor Estacionapp SpA. Rut N° 77.248.487-9, quién actualmente es concesionario de estacionamientos regulados en la Comuna de Las Condes.
- iv. Que, a raíz de esto último se ha planteado un problema que dice relación con la forma en que el concesionario acreditará sus ingresos y, por ende, sobre el cual mensualmente se determinará la participación que debe ser ingresada en arcas municipales, de acuerdo a lo previsto en las Bases Técnicas y Administrativas:

- Bases Técnicas:

- Punto 7 (en lo que importa): "La presente concesión considera una participación municipal mensual la que se expresará en términos porcentuales con hasta 2 decimales, que se aplicará a las ventas netas generadas por la operación del servicio, habiendo descontado el IVA del total



de las ventas, de acuerdo a la declaración del F-29 presentado al Servicio de Impuestos Internos (SII) correspondiente a cada mes”

- Bases Administrativas Especiales:
 - Punto 6.2 denominado DEL VALOR DEL CONTRATO: donde se establece que el valor del contrato será el porcentaje de las ventas netas (descontando el IVA).
 - Punto 10.2 denominado PLAZO DE PAGO DE LA PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA: Donde, para efectos de lo anterior, señala (entre otras consideraciones), que el concesionario deberá entregar mensualmente a la municipalidad, la declaración del formulario F-29 presentado al Servicio de Impuestos Internos.
- v. Que, el formulario F-29 da cuenta de los ingresos y egresos de una empresa. Por ende, para efectos de este contrato dicho documento es fundamental para calcular mensualmente el monto que el concesionario debe pagar a la municipalidad. Sin embargo, al ser esta persona jurídica concesionaria del mismo servicio en otra comuna, en su formulario F-29 se consolidarían los ingresos y egresos de ambos servicios. En nuestro caso, esta situación afecta y dificulta la inspección y control del contrato, el cálculo de la participación municipal y la transparencia de los ingresos.
- vi. Que, el punto 12 de las Bases Administrativas Especiales establece que “El Contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y, en dicho caso, el contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten”.
- vii. Que, previo al inicio de la explotación, el concesionario advirtió la problemática que se generaría con el formulario F-29 al ser éste un documento único por Rut, por lo que, acogiéndose a lo señalado en el mencionado punto 12 de las Bases Administrativas Especiales, nos informa que “Subcontrataría el servicio de gestión de cobro con la sociedad Estacionamientos Providencia SpA, Rut N° 77.960.294-K, persona jurídica de su mismo domicilio y creada exclusivamente para el contrato de concesión de la Municipalidad de Providencia, cuyo alcance será el servicio de **gestión de cobro, emisión y recaudación** por medios tecnológicos y físicos, con el objetivo que el formulario F-29 de ese RUT consolide los ingresos de este servicio y con ello se resguarde su transparencia y se permita el control que debe ejercer la Unidad Técnica sobre el mismo”. Esto consta en el correo de 6 de junio del año en curso enviado por el concesionario y carta ingresada a través de la Secretaría de la Dirección de Tránsito, registrada con Ingreso N° 7376 de 14 de agosto de 2024
- viii. Que, el Artículo 76 del Reglamento de la Ley N°19.886 se refiere particularmente a la figura de la “subcontratación”, estableciendo expresamente que “el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Sin embargo, el contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos: 1) Cuando lo dispongan las Bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista y 2) Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del mismo reglamento”.
- ix. Que, lo informado por el concesionario se trata efectivamente de una subcontratación parcial del servicio, pues:
 - El subcontratista Estacionamientos Providencia SpA, Rut N° 77.960.294-K, se le encargará el servicio de gestión del cobro. Vale decir, el recurso humano (operadores y supervisores) que operará en terreno, de acuerdo a los tramos,



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

cantidades, días y horarios establecidos en las bases de licitación, a cargo de gestionar los calzos y realizar el cobro a través de diferentes activos del concesionario original.

- x. Así, se da cumplimiento al mencionado artículo 76 del Reglamento de la Ley N°19.886, pues:
- La figura de la "subcontratación" se encontraba prevista en las Bases.
 - Se trata de una subcontratación parcial.
 - El subcontratista no se encuentra afecto a ninguna de las causales de inhabilidad definida en la norma,
El concesionario se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.
- xi. Lo anterior se encuentra en armonía con lo dispuesto en el punto 12 de las Bases Administrativas Especiales en cuanto a que la subcontratación debe ser parcial.

Por todo lo anterior, se solicita entonces formalizar a través de decreto exento respectivo:

1. Que ESTACIONAPP SpA, Rut N°77.248.487-9, subcontrataría a la empresa Sociedad Estacionamientos Providencia SpA, Rut: 77.960.294-K.
2. El servicio subcontratado corresponderá a la gestión del cobro, emisión y recaudación a través del personal de terreno del subcontratista, quienes deberán operar, utilizando para estos efectos la arquitectura y activos tecnológicos del concesionario original (plataforma tecnológica, softwares INNGUARD y INNPARK, servidores y computadores, entre otros).
3. Lo anterior con objeto que la recaudación correspondiente a la explotación del servicio concesionado en la comuna de Providencia, se asocie exclusivamente al RUT del subcontratista y así el formulario F-29 que se presenta mensualmente al SII, reporte únicamente la actividad derivada de la concesión que operan en esta comuna.
4. Que se trata de un subcontrato parcial, puesto que el concesionario ESTACIONAPP SpA, Rut N° 77.248.487-9, mantiene el gerenciamiento del proyecto, la gestión administrativa financiera y tesorería del mismo, es el responsable de realizar las inversiones necesarias y respectivas para la correcta prestación del servicio, como por ejemplo la habilitación de toda la infraestructura física, equipos, materiales y equipamientos, incluida la habilitación y gestión de la mesa de ayuda *call center*, la provisión de vehículos, de uniformes, credenciales, teléfonos celulares, 200 POS, etc. Así como también la habilitación y gestión de la página WEB, y pone a disposición del subcontratista su arquitectura y activos tecnológicos para la gestión del cobro, a saber: plataforma tecnológica y softwares INNGUARD y INNPARK, servidores y computadores principalmente



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA



[Signature]
LUIS ALBERTO BARRIENTOS ECHAVARRÍA
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO



VºBº JURÍDICA



VºBº
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

GFM
GFM / VPM / vpm

Distribución:

- Administración Municipal
- Archivo Ing. de Tránsito

CB. 1889

20/8/24

**SUBCONTRATO
ESTACIONAPP SPA
Y
ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA SPA**

En Santiago, a 01 de julio de 2024, entre ESTACIONAPP SPA, RUT 77.248.487-9 y ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA SPA, RUT 77.960.294-K, ambas representadas por Jaime Eduardo Godoy Cifuentes, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y también con mismo domicilio en Av. Apoquindo 4001 oficina 504, Las Condes, Santiago, se ha convenido el siguiente subcontrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y SUBCONTRATACIÓN

Antecedentes.

- 1.1 Por Decreto Alcaldicio EX. N° 750, de fecha 31 de mayo, se establece la adjudicación a ESTACIONAPP SPA, RUT 77.248.487-9 para explorar por 18 meses, la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"
- 1.2 Con fecha 6 de junio de 2024, se procedió a la firma del contrato entre la Ilustre Municipalidad de Providencia y ESTACIONAPP SPA, que faculta a esta última a explotar por 18 meses el servicio adjudicado mediante licitación privada.
- 1.3 En cláusula decimotercera del contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", se señala que, La empresa concesionaria podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- 1.4 Por el anterior antecedente, con fecha 6 de junio, ESTACIONAPP informó y solicitó lo siguiente:
 1. Estacionapp SpA es una sociedad con actividad comercial desde el año 2020 con servicios en la comuna de Las Condes. Es por lo anterior, que la empresa cuenta con ingresos permanentes.
 2. El contrato citado contempla la fórmula de participación municipal como un porcentaje de los ingresos de los estacionamientos de Providencia. Acreditado mensualmente con información del Servicio de Impuestos Internos formulario F-29.
 3. No es posible dividir o presentar el formulario F-29 por cada sucursal, es un formulario único por RUT.

Para nuestra empresa es vital la total transparencia de la información y sobre todo el cumplimiento de las bases, acreditando los ingresos con el formulario F-29 del SII, por lo anterior, es que subcontrataremos el servicio parcial de gestión de cobro con la sociedad Estacionamientos Providencia SpA, RUT 77.960.294-K de nuestro mismo domicilio, cuyo alcance es el servicio de la gestión tecnológica de cobro, emisión y recaudación por medios tecnológicos y físicos, para que sea

el formulario F-29 de ese RUT el que se presente para acreditación de los ingresos, lo que se informa para su conocimiento y resguardar transparencia de los ingresos.

1.5 La Municipalidad de Providencia informó que en reunión el día 10 de junio de 2024, se analizó el punto solicitado precedentemente, y señaló que "existe una evidente necesidad de proceder en el sentido antes descrito. Ello se ampara en lo previsto en las Bases Administrativas Especiales, específicamente en el punto 12, y fue validado tanto por la Dirección de Administración y Finanzas como la Dirección de Control".

SEGUNDO: OBJETO, NATURALEZA Y DURACION DEL SUBCONTRATO

En este acto y por el presente instrumento, ESTACIONAPP SpA subcontrata a ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA SpA para la gestión de cobro, emisión y recaudación por medios tecnológicos y físicos para la operación de estacionamientos en superficie (calzos), emplazados en la comuna de Providencia, con personal propio o subcontratado.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio y forma de pago del presente contrato consta en anexo 1.

CUARTO: JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan domicilio en ciudad de Santiago; cualquier controversia que pudiera producirse entre las partes con ocasión de la aplicación del presente contrato, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia y de conformidad a las leyes chilenas.

QUINTO: FIRMA CONTRATO

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de cada parte.


JAIME GODOY CIFUENTES
ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA SPA


JAIME GODOY CIFUENTES
ESTACIONAPP SPA

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.960.294-K

Razón Social: ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA SpA

Fecha de Constitución: 06 de junio del 2024

Fecha de Emisión del Certificado: 06 de junio del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR2lc0ls2pgz**



CR2lc0ls2pgz



ESTATUTO ACTUALIZADO
ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA SpA

En LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 06 de junio del 2024 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-**
ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE: El nombre de la Sociedad será "**Estacionamientos Providencia SpA**". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será a) La explotación y administración de estacionamientos, propios o de terceros, concesionados en la vía pública o subsuelo; b) El uso, explotación y administración, por cuenta propia o ajena, de medios de pago en general para estacionamientos u otras industrias, ya sea en forma humana, automatizada o de autoservicio, así como la venta de productos en forma electrónica, automatizada o de autoservicio; c) La prestación de toda clase de servicios inherentes a estacionamientos; d) La recaudación de monedas y billetes, a través de sistemas tecnológicos, equipos de autoservicio o personas; e) La compraventa, representación, comercialización, distribución, importación y explotación de equipos, maquinarias, software y sistemas tecnológicos; f) Instalación, desinstalación y mantenimiento de equipos, maquinarias software y sistemas tecnológicos; g) La operación de sistemas tecnológicos o equipos de autoservicio, por cuenta propia o de terceros; y h) Podrá realizar cualquier otra actividad que se relacione directamente o indirectamente con lo anterior y que permitan alcanzar el objeto social. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$7.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO**

TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO: La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es JAIME EDUARDO GODOY CIFUENTES, Rut [REDACTED]. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: JAIME EDUARDO GODOY CIFUENTES, Rut [REDACTED]. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General podrá ser remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros,

swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y

especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: La designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) JAIME EDUARDO GODOY CIFUENTES suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$7.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este

acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	06-06-2024	ACTiQGS2zyKW
--------------	------------	--------------

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasy sociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

EAPP-MPROV/2024-035

Santiago, 14 de agosto de 2024

Señor

Luis Alberto Barrientos Echavarría
Director de Tránsito y Transporte Público
Municipalidad de Providencia
Presente



Ref.: Información Estacionapp SpA contrato "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"

De mi consideración,

Por medio de la presente y en conformidad a lo solicitado en email de fecha 14 de agosto de 2024, por el Sr. Victor Peña Meza, donde solicita le enviemos una carta indicando las funciones específicas de Estacionapp SPA y del subcontrato Estacionamientos Providencia SPA, detallando claramente la función de cada una de ellas, le informamos lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Con fecha 06 de junio de 2024, se firmó el contrato entre la Ilustre Municipalidad de Providencia y ESTACIONAPP SPA, denominado CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".
2. En cláusula decimotercera del contrato referido autoriza a la concesionaria a la subcontratación con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
3. Por lo anterior, con fecha 6 de junio, ESTACIONAPP SpA por correo electrónico dirigido a Víctor Peña y Cristián Guzmán informó y solicitó lo siguiente:
 - a) Estacionapp SpA es una sociedad con actividad comercial desde el año 2020 con servicios en la comuna de Las Condes. Es por lo anterior, que la empresa cuenta con ingresos permanentes.
 - b) El contrato citado contempla la fórmula de participación municipal como un porcentaje de los ingresos de los estacionamientos de Providencia. Acreditado mensualmente con información del Servicio de Impuestos Internos formulario F-29.
 - c) No es posible dividir o presentar el formulario F-29 por cada sucursal, es un formulario único por RUT.

Para nuestra empresa es vital la total transparencia de la información y sobre todo el cumplimiento de las bases, acreditando los ingresos con el formulario F-29 del SII, por lo anterior, es que subcontrataremos el servicio parcial de gestión de cobro con la sociedad Estacionamientos

Estacionapp SpA
Apoquindo 4001, piso 5, of. 504, Las Condes
Santiago, Chile
Teléfono: +56 2 3244 0300

Providencia SpA, RUT 77.960.294-K de nuestro mismo domicilio, cuyo alcance es el servicio de la gestión tecnológica de cobro, emisión y recaudación por medios tecnológicos y físicos, para que sea el formulario F-29 de ese RUT el que se presente para acreditación de los ingresos, lo que se informa para su conocimiento y resguardar transparencia de los ingresos.

4. Con fecha 13 de junio de 2024, don Christian Guzmán informó por correo electrónico informó lo siguiente: "existe una evidente necesidad de proceder en el sentido antes descrito. Ello se ampara en lo previsto en las Bases Administrativas Especiales, específicamente en el punto 12, y fue validado tanto por la Dirección de Administración y Finanzas como la Dirección de Control".

II. Alcance de actividades subcontratadas y actividades reservadas por Estacionapp SpA.

1. Actividades Subcontratadas por Estacionapp SpA a Estacionamientos Providencia SpA:
 - a. La gestión de cobro, emisión, recaudación por medios tecnológicos y físicos para la operación de estacionamientos en superficie (calzos), emplazados en la comuna de Providencia con personal propio o subcontratado.
2. Actividades Reservadas por Estacionapp SpA:
 - a. Gerenciamiento del contrato.
 - b. Gestión Operativa y programación de servicios.
 - c. Gestión financiera y administrativa.
 - d. Gestión de Tesorería.
 - e. Inversiones necesarias y respectivas para la correcta prestación del servicio que incluye la adquisición, Implementación y mantención de toda la infraestructura física (oficinas), compra de equipos (200 terminales de cobro POS), materiales y equipamiento.
 - f. Diseño, implementación y mantención de la mesa de ayuda call center.
 - g. Diseño, implementación, mantención y gestión de página web.
 - h. Adquisición, Diseño, implementación y mantención de plataforma de estacionamientos (softwares INNPARK e INNGUARD, el primero está diseñado para la operación de cobros, el detalle estadístico, la definición de calles, tarifas y perfiles de operadores y supervisores y el segundo corresponde a un sistema específico de cobro alojado en los dispositivos POS.)
 - i. Provisión de vehículos, de uniformes, credenciales, teléfonos celulares
 - j. Compra y mantenimiento de computadores y servidor virtual (Cloud) necesarios para el servicio.

Finalmente, se adjuntan los siguientes documentos para su mejor entendimiento y análisis, Estatutos de la sociedad Estacionamientos Providencia SpA; Certificado de Vigencia de Estacionamientos Providencia SpA y acuerdo de Subcontratación entre EstacionApp SpA y Estacionamientos Providencia SpA.

Saluda muy atentamente a usted,



JAIME GODOY CIFUENTES
Representante Legal
Estacionapp SpA

Cc: Archivo Estacionapp SpA

Memorándum N° **11.668**

Fecha: 26 de junio de 2024

Antecedente: Memorándum N° 10.800 de 13 de junio de 2024 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

Materia: Solicita decretar autorización a la empresa **ESTACIONAPP SPA**, para subcontratar a la **SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA SPA**, en la "CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

DE: SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

A : DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
DON LUIS ALBERTO BARRIENTOS ECHAVARRIA

Adjunto, devuelvo, a Ud., memorándum del rubro Antecedente y sus documentos, mediante el cual solicita autorizar a la empresa **ESTACIONAPP SPA**, RUT N° 77.248.487-9, la subcontratación de la **SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA SPA**, para la gestión de cobro de la licitación privada "CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adjudicada mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 750 de 31 de mayo de 2024, por cuanto no da cuenta del visto bueno de la Alcaldesa, ni de la Dirección de Control.-

Saluda atentamente a Ud.,


MARIA RAQUEL DE LA MAZA
Secretario Abogado Municipal



MRMQ/ENGE/cbo.-